

Tema 21. Teoría de la imposición sobre la circulación de bienes.—Modalidades.—Impuestos sucesorios.—El impuesto de Aduanas.—Efectos económicos.

Tema 22. Ingresos de la Hacienda Pública de carácter extraordinario.—La enajenación de bienes patrimoniales y derechos del Estado.—Emisión de papel moneda.—Empréstitos forzosos.—Otros conceptos.

Tema 23. El patrimonio del Estado.—Evolución histórica.—Bienes que lo constituyen.—Ordenamiento jurídico.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.

Tema 24. El crédito público.—Evolución histórica.—La Deuda Pública. Concepto.—Clases.—Teorías económicas de la Deuda Pública.—Régimen jurídico.

Tema 25. Los problemas técnicos de emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda Pública.—Antecedentes históricos y posición actual.

Tema 26. Las Haciendas locales.—Relaciones con la Hacienda del Estado.—Régimen jurídico.—Recursos de las Haciendas locales.—Empresas públicas locales.—Empréstitos.

Tema 27. La política fiscal y la gestión tributaria.—Conceptos clásico y actual.—Fundamentos y fines de la política fiscal.

Tema 28. La política fiscal y el desarrollo económico.—El sistema de imposición y sus efectos económicos sobre el nivel de producción y sobre la distribución de la renta nacional.—Orientaciones actuales.

Tema 29. La política fiscal y las relaciones internacionales.—El problema de la doble imposición.—Soluciones.—Situación actual.

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1. El Ministerio de Hacienda.—Antecedentes históricos.—Funciones que tiene atribuidas.—Esquema de su organización.—Atribuciones del Ministro y de los Subsecretarios.

Tema 2. Organización central del Ministerio de Hacienda.—La Intervención General. La Secretaría General Técnica. Direcciones Generales. Idea de su competencia y funciones.—Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda.

Tema 3. Administración territorial de la Hacienda Pública.—Organos y su competencia.—Delegados y Subdelegados de Hacienda. Jurisdicción y funciones.—Atribuciones de los Jefes de Dependencia.

Tema 4. La Ley General Tributaria.—Principios generales del orden tributario.—Principios generales de las normas tributarias.—Aplicación de las normas.—Los tributos. Clases.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—La base.—La deuda tributaria. La prescripción.—Las infracciones tributarias.

Tema 5. La Ley General Tributaria (continuación). La gestión tributaria. Organos administrativos.—El procedimiento.—Liquidaciones tributarias.—Recaudación e inspección.—Revisión de actos en vía administrativa.

Tema 6. Los Jurados tributarios.—Naturaleza y competencia. Organización actual.—Normas de procedimiento.—Recurso contra los acuerdos de los Jurados.

Tema 7. Las reclamaciones económico-administrativas.—Régimen vigente.—Organos. Competencia. Composición.—Normas de procedimiento.—Recursos contra las resoluciones de los Tribunales Económico-administrativos.

Tema 8. La inspección de los tributos.—Régimen de actuación.—La recaudación de los tributos. Organización de los servicios.—Los ingresos directos en el Tesoro, Bancos y Cajas de Ahorro.—Los recaudadores.—Normas de procedimiento.—Reclamaciones.

Tema 9. El sistema tributario español.—Evolución histórica.—Su ordenamiento y estructura actuales.

Tema 10. La contribución territorial rústica y pecuaria.—La cuota fija. Objeto, sujeto pasivo y determinación de la base imponible.—La actividad ganadera independiente.—Tipos de gravamen y recargos.—La cuota proporcional.—Explotaciones sujetas.—Estimación de la base imponible.—Deducciones, bonificaciones y desgravaciones.

Tema 11. Contribución territorial urbana.—Bienes sujetos.—Bonificaciones y exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipos de gravamen y recargos.—Régimen de exacción establecido por la Ley 41/1964.

Tema 12. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Concepto y naturaleza.—Tipos de gravamen.—Normas para la exacción de este impuesto.

Tema 13. La licencia fiscal de profesionales.—Normas para su aplicación.—Fijación de los ingresos profesionales en régimen de evaluación global. Índices básicos y correctores.—Deducciones y base imponible.—Deuda tributaria.—Su ingreso en el Tesoro.

Tema 14. El impuesto sobre las rentas del capital. Concepto y naturaleza.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujetos pasivos.—Base imponible.—Tipo de gravamen.—Reducciones.—Percepciones libres de impuesto.

Tema 15. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Antecedentes, concepto y naturaleza.—Hecho imponible.—Clases de cuotas.—La licencia fiscal.—Tarifas. Su estructura.—Régimen de liquidación e ingreso.

Tema 16. La cuota por beneficios en el impuesto industrial. Sujetos pasivos.—Regímenes de estimación de la base imponible. La deuda tributaria. Su determinación e ingreso.

Tema 17. El impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.—Concepto, naturaleza y antecedentes.—Sujeto pasivo.—Obligaciones formales de los contribuyentes. La base imponible.—Estimación directa y por evaluación global.

Tema 18. La deuda tributaria en el impuesto sobre Sociedades. Su determinación.—Deducciones.—Desgravaciones.—Liquidaciones. Sus clases.—Fondo de previsión para inversiones. Régimen legal. Gravamen especial del 4 por 100.

Tema 19. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Concepto, naturaleza y antecedentes.—Sujetos pasivos.—Determinación de la base imponible.—Tarifa.—Deducciones y desgravaciones.—El Patrimonio familiar mobiliario y agrícola.

Tema 20. Impuesto general sobre las sucesiones.—Adquisiciones «mortis causa».—Objeto, sujetos pasivos y responsables.—Caudal hereditario; presunciones.—Base imponible.—Exenciones. Tarifas.—Gravamen complementario.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 21. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Transmisiones patrimoniales «inter vivos».—Hechos sujetos y exentos.—Bonificaciones.—Sujetos pasivos y responsables.—Base imponible.—Tarifas.

Tema 22. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.—Conceptos sujetos y exentos.—Bonificaciones.—Sujetos pasivos.—Base imponible.—Tarifas.

Tema 23. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas. Concepto y naturaleza.—Disposiciones generales.—Aplicación a las ventas y transmisiones en general.—Ejecuciones de obra y arrendamientos de bienes.—Arrendamientos y prestaciones de servicios en general.—Operaciones típicas de determinadas Empresas.—Idea de las normas aplicables para la exacción del impuesto.

Tema 24. Impuestos sobre el lujo.—Conceptos gravables.—Idea de las tarifas. Exacción.

Tema 25. La renta de Aduanas.—Tributos que comprende.—Los derechos de importación y de exportación.—El Arancel.—Impuesto de compensación de gravámenes interiores.

Tema 26. Impuestos especiales.—Sobre la fabricación de alcoholes, de azúcar y de achicoria.—Sobre la cerveza y bebidas refrescantes.—Sobre el petróleo y sus derivados.—Sobre el uso del teléfono.—Principales normas reguladoras.

Tema 27. Los Monopolios fiscales de tabacos y petróleos.—Fabricación de moneda.—La Lotería Nacional.

Tema 28. Las tasas fiscales.—Tributos parafiscales.—Conceptos que comprenden y su regulación legal.

Tema 29. Ingresos patrimoniales.—Enumeración de los más importantes.—Compañía Telefónica Nacional de España.—Salinas de Torrevieja.—Minas de Almadén y Arroyales.—Ingresos por los beneficios de los Bancos nacionalizados.—Participación en los que obtenga el Banco Exterior de España.

Tema 30. Regímenes tributarios concertados con las provincias de Alava y Navarra.—Idea de las principales normas que los regulan.

Tema 31. La Hacienda provincial y municipal.—Sus presupuestos y exacciones.—Idea de los regímenes especiales de Madrid y Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Directos por la que se hace pública la lista de los aspirantes admitidos y la de los excluidos a la oposición para proveer plazas de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir plazas de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Resolución de esta Dirección General de 24 de octubre de 1966, y de conformidad con la base tercera de la Orden de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), se hace pública la lista de los aspirantes admitidos y la de los excluidos, advirtiéndose que si éstos consideran infundada su exclusión, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando Ximénez Soteras.

Relación de admitidos

Número	Nombre y apellidos
2	D. Manuel Isaac Rodríguez Cabrera.
3	D. José Gallegos Jaimez.
4	D. Pablo Rueda Lahuerta.
5	D. Jesús M. Gil Alvarez.
6	D. Luis José Pancorbo García.
7	D. Santiago Luis Ferreira Faro.
8	D. José Antonio Gallego del Valle.
9	D. Santos Moreno Cano.
10	D. Enrique Tristán Ojanguen.
11	D. Nicolás Mohedano Iglesias.
13	D. Manuel Arrieta Cornejo.
14	D. Jesús Ron Serrano.
16	D. José Antonio Quintanilla Porras.
17	D. Ramón Sa Canosa.
18	D. Luis Balbuena Anel.

Número	Nombre y apellidos
19	D. Joaquín Laynez Cerdeña.
21	D. Miguel Santiago Millán.
22	D. Orlando Raboso Rubio.
23	D. Alfredo González Herrán.
24	D. Jesús Manuel Martínez García.
25	D. Agustín Fernández Molinero.
26	D. Andrés Villate Tellaache.
27	D. Fernando Pérez Adam.
28	D. José Cercadillo Castro.
29	D. José Luis Ródenas Casas.
30	D. Emilio Menéndez Angulo.
31	D. Angel Baeza Rodríguez.
32	D. Luis Álvarez López.
33	D. Angel Toucedo Alvarez.
34	D. Antonio Márquez Moreno-Arrones.
35	D. Vicente Pons Puigerver.
36	D. Manuel Díaz-Canel García-Monteavaro.
37	D. Sebastián Benavente García.
38	D. Francisco de Zuvillaga y Sierra.
39	D. Pedro Pérez Martínez.
40	D. Francisco Villar Cerezo.
41	D. Emiliano Firvida Cos.
42	D. Pedro Miguel Santos Rodríguez.
43	D. Fernando García Miranda.
44	D. Lorenzo Marcos Rojas.
45	D. Manuel Martín Rodríguez.
46	D. Salvador García Rodríguez.
47	D. José Antonio de Bonis Urbano.
48	D. Enrique del Pino Moreno.
49	D. José Antonio Herrero Cipitria.
51	D. José Caldrán Pérez.
52	D. Carlos Martínez Rovira.
53	D. Mariano Caballero Sánchez.
54	D. Manuel Galarza Tortajada.
55	D. Jerónimo Mateos Díaz-Roncero.
56	D. Vicente Sellés Bonastre.
57	D. Juan Manuel Chulía Campos.
58	D. Fermín Gallego González.
59	D. Carlos Miguel Usa García.
61	D. Enrique Vilarasan Salat.
62	D. Juan José Esturi Coquillat.
63	D. Leonardo Jiménez Sánchez.

Relación de excluidos

Por no haber acompañado certificado del expediente académico, no manifestar lo previsto en la base segunda, párrafo primero, de la Orden de 30 de noviembre de 1965, ni haber aportado fotos:

Número 20, don José Antonio Gutiérrez Ballarín.

Por no haber acompañado certificado del expediente académico:

Número 1, don José María Cristóbal Villaro.

Número 50, don Ramón Mosquera González.

Número 60, don José Luis Abad Martínez.

Por no constancia del expediente en la certificación académica ni manifestar lo previsto en la base segunda, párrafo primero, de la Orden de 30 de noviembre de 1965:

Número 12, don Sixto Pérez Viel.

Por no constancia del expediente en la certificación académica:

Número 15, don Félix Antonio González Pecharromán.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Valencia por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia.

De conformidad con lo acordado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas con fecha 24 de enero de 1967, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Habilitado de Clases Pasivas de esta provincia, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, entre aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas en dicho Decreto y con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Los concursantes habrán de probar documentalmente que reúnen los requisitos siguientes:

a) Ser español de uno u otro sexo, mayores de edad y tener en caso de que se requiera la autorización marital.

b) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Haber sido aprobado en el examen de aptitud para el ejercicio del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

d) Estar inscrito como Habilitado en el Colegio correspondiente.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia, extendidas de puño y letra del interesado, se presentarán en el Registro General de esta Delegación en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) de la base anterior, de una declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad y de los documentos que acrediten las preferencias que aleguen, de acuerdo con las señaladas en el artículo 11 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Tercera.—La resolución de este concurso se llevará a cabo en la forma determinada en los artículos 10 al 15 del citado Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Valencia, 11 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda, Remigio Nebot Aparici.—830-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Sanidad Local para consolidar su inclusión en el Escalafón B) de Médicos titulares los incluidos en el mismo por Resolución de 20 de mayo de 1966.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Resolución de esta Dirección General de 20 de mayo de 1966, por la que fué aprobada la inclusión definitiva en el Escalafón B) de Médicos titulares,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un Curso de Sanidad Local, al que están obligados a concurrir los facultativos incluidos en el Escalafón B) de Médicos titulares por Resolución de 20 de mayo de 1966, e igualmente los que no pudieron realizar el curso anterior y oportunamente fueron autorizados para efectuar el presente, siendo separados del Escalafón aquellos Médicos que no realicen el Curso y al que están obligados a acudir, según las normas dictadas.

Cuando alguno de los Médicos incluidos por Resolución de 20 de mayo de 1966 no puedan realizar aquel Curso por causa justificada, deberá solicitar de esta Dirección General, antes del día 25 de marzo próximo, ser eximido de la presente convocatoria y autorizado para concurrir al próximo que se convoque; bien entendido que los Médicos referidos no podrán tomar parte en concursos de provisión de plazas en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares hasta tanto no aprueben dicho Curso.

Segundo.—El citado Curso tendrá lugar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a capitalidad del Distrito Universitario, dando comienzo el día 1 de abril próximo, y su duración será de un mes, exponiéndose en el mismo las enseñanzas teóricas y prácticas comprendidas en el programa que fué inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1961.

Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas referidas entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la demarcación del Distrito, Profesores de la Universidad y Personal Médico del Instituto o de la Jefatura Provincial de Sanidad, como, asimismo, de aquellos facultativos de la localidad que estime oportuna su colaboración.

Tercero.—La inscripción en el Curso se efectuará mediante instancia dirigida al Jefe Provincial de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de desarrollarse aquél, antes del día 25 de marzo próximo, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas.

Finalizado el Curso, se constituirá un Tribunal, que será presidido por el Jefe provincial de Sanidad, actuando como Vocales dos Profesores del Curso designados por el Presidente, sometiéndose los alumnos a las pruebas necesarias para garantizar su aprovechamiento, concediéndoles la calificación de «apto» o «no aptos».

Los Jefes Provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección las actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminarán los ejercicios, a fin de consolidar en el Escalafón a los Médicos declarados «aptos» y separar del mismo a los «no aptos».

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostiza.